CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN IGNACIO – MISIONES DEL FONDO GANADERO ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL "HOTEL PARADOR PIRINGO" DE MARIO GUSTAVO INSAURRALDE Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de junio del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, *con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta* ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 5, Acta Nº 23 del 20 de mayo de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. MARIO GUSTAVO INSAURRALDE**, con C.I. Nº 750.759 propietario de la firma unipersonal **HOTEL PARADOR PIRINGO** con RUC Nº 750759-3, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (0782) 232-913, constituyendo domicilio en Ruta Nro. 1 Km. 225 c/ Tuyuti, de la ciudad de San Ignacio - Misiones; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal ***HOTEL PARADOR PIRINGO de Mario Gustavo Insaurralde,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Almuerzo para Funcionarios de la Oficina Regional de San Ignacio - Misiones del Fondo Ganadero"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 273.933, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) *Contrato;*
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/14 "Servicio de Almuerzo para Funcionarios de las Oficinas Regionales del Fondo Ganadero" con Nº de ID 273.933, convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 5, Acta Nº 23 del 20 de mayo de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Almuerzo de la Oficina Regional de San Ignacio - Misiones, la cual deberá llevarse a cabo de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación	Cantidad
2	Servicio de Almuerzo para funcionarios de la Oficina Regional – San Ignacio Misiones	El servicio de almuerzo debe incluir: Un plato del menú principal, elegido por el funcionario, acompañada de mandioca o pan, una porción de ensalada, y un vaso de jugo natural o gaseosa de 250 ml. (a elección del mismo.)	Unidad	1

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Hotel Parador PIRINGO

Martín Maciel Presidente Fondo Ganadero

✓ Para la provisión del servicio diario, los funcionarios deberán registrar su consumo por medio de una planilla proveído por la Dirección Administrativa – División Recursos Humanos del Fondo Ganadero, el cual se entregará a la persona encargada del comedor, a los efectos de verificar.

✓ La lista del menú diario presentará **EL PROVEEDOR**, para lo cual el funcionario seleccionará el plato principal, el pan o mandioca, la ensalada, y la bebida (opcional: jugo o gaseosa).

✓ **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los platos con el menú seleccionado por el funcionario, el cual deberá incluir como mínimo: un plato de menú principal; acompañado de pan o mandioca, una (1) porción de ensalada y un (1) vaso de bebida (opcional de jugo o gaseosa de 250 ml.).

✓ Los almuerzos podarán ser servidos en el comedor o podrán ser retirados por los funcionarios, quedando a elección del mismo dicho servicio.

✓ Los almuerzos deberán ser entregados por funcionario, higiénicamente protegidos, de manera a evitar contaminación en el momento del traslado del alimento hasta llegar al lugar donde los funcionarios se servirán, eso en caso de que la elección del funcionario sea la de retirarlo, la cual deberá incluirse en el servicio;

✓ El servicio objeto del presente contrato será proveído de lunes a jueves, desde las 11:00 hs. hasta las 14:00hs., quedando a elección del funcionario de que los almuerzos sean consumidos en el comedor o retirados dentro de ese horarios, durante la vigencia del presente contrato;

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR prestará el Servicio de Almuerzo a los Funcionarios de la Oficina Regional del Fondo Ganadero en el lugar establecido por la misma (comedor/restaurante), o pondrá a disposición de los funcionarios en caso de que sean retirados.

EL PROVEEDOR, deberá servir a los funcionarios que acudan al comedor/restaurante, dentro del horario de 11:30 hasta 14:00 horas o en su caso pondrá a disposición del funcionario a criterio de este.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente contrato se rigè por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo de operación la suma de Gs. 23.040.000**.- (Guaraníes: veintitrés millones cuarenta mil) y el **monto mínimo de operación la suma de Gs. 11.520.000**.- (Guaraníes: once millones quinientos veinte mil) ambos IVA incluido, el precio unitario se detalla a continuación:

PLANILLA DE PRECIOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Hotel Parador
PIRINGO

Martín Machet
Presidente
Fondo Ganadero

2	90101603-010	Servicio de Almuerzo para funcionarios de la Oficina Regional – Sam Ignacio Misiones	No Aplica	No Aplica	Unidad	Unidad	1	Gs.30.000	Gs. 30.000
								Precio Total	**Gs. 30.000.-**

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: siempre y cuando exista un pedido por escrito de parte de **EL PROVEEDOR** a la Oficina Regional de San Ignacio - Misiones que derivara dicha solicitud a la División Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa del Fondo Ganadero, y si el **Fondo Ganadero** contare con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente; la fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1 / IPC_0$$

Donde:

PR = precio reajustado
P = precio adjudicado
IPC 1 = índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la solicitud de reajuste.
IPC0 = índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la firma del contrato.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs.13.440.000.-
2015	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs. 9.600.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 273.933----------

El pago se realizará en forma mensual y de acuerdo a la cantidad proveída, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago; en la Oficina Regional de San Ignacio - Misiones, acompañadas de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) certificado de cumplimiento tributario al día; y c) la planilla de verificación firmada por los funcionarios de lo proveído, que fuera suministrada por la División Recursos Humanos del Fondo Ganadero.
El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se reconocerán ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, la cual se abalará con el informe emitido por la Oficina Regional de San Ignacio - Misiones, la cual es encargada de ejecutar el contrato.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Hotel Parador
PIRIGO

Martín M...
Presidente
Fondo Ganad...

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 4 de junio **de 2014** hasta el 3 de junio **de 2015.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Oficina Regional de San Ignacio – Misiones del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por el período de la demora del bien solicitado, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Hotel Parador
PIRIGO

Martín Micciel
Presidente
Fondo Ganadero

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sr. MARIO GUSTAVO INSAURRALDE
Propietario
HOTEL PARADOR PIRINGO
Hotel Parador
PIRINGO

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero